GS-2025- 0 6 1 5 4 5 **-UPRES GUSAP 20.1**

Armenia, 04 de julio de 2025

Señor teniente coronel
GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud
Regional de Aseguramiento en Salud No. 3
Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Pereira, Risaralda

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No. 86-7-20229-24

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO__ O FINAL _X__

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/06/2025**	**Hasta**	**30/06/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- ✓ Mediante Comunicación Oficial No. GS-2024-021931-REGI3 del 10/12/2024, la señora SAIRA YULIETH SEPULVEDA FLOREZ obrando en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, nombró como supervisor del contrato del asunto a la señora Subintendente PAULA JOHANNA CASTAÑO RESTREPO.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 06**

1. Informe de supervisión del mes de diciembre de 2024, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-000962--DEQUI del 05/01/2025.
2. Informe de supervisión del mes de enero de 2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-010357-DEQUI del 05/02/2025.
3. Informe de supervisión del mes de febrero de 2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-021395-DEQUI del 05/03/2025.
4. Informe de supervisión del mes de marzo de 2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-032993-DEQUI del 02/04/2025
5. Informe de supervisión del mes de abril de 2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-040988-DEQUI del 05/05/2025
6. Informe de supervisión del mes de mayo de 2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-051715-DEQUI del 05/06/2025

Información del contrato

Contrato No. / Orden de compra No.	No. 86-7-20229-24 del 05/12/2024
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE OFTALMOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.3 (QUINDIO).
Contratista	CLÍNICA OFTALMOLÓGICA QUINDÍO S.A
Representante legal	STELLA HINCAPIE PELAEZ
Valor inicial del contrato u orden de compra	$82.000.000,00: Vigencia 2024 $5.000.000,00 Y Vigencia 2025 $77.000.000,00
Valor adiciones del contrato u orden de compra	$30.000.000,00: Vigencia 2025
Valor total del contrato u orden de compra	$112.000.000,00
Plazo de ejecución inicial	Cuatro (04) meses y veintiún (21) días
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	10/12/2024
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30/04/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	01/04/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	30/04/2025
Adiciones	No aplica
Modificatorios	No aplica
Prorrogas	No aplica
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Acciones adelantadas: Se mantuvo permanente comunicación con los funcionarios encargados de la coordinación administrativa y facturación de la entidad donde se realizaron las siguientes actividades;

- En lo corrido del mes de junio la entidad no realizó trámite de radicación de facturación toda vez que a la fecha ya se ejecutó el 100 del presupuesto.

- Se realiza consulta: *antecedentes judiciales PONAL, *Registro Nacional de medidas correctivas, *antecedentes de la Procuraduría, *boletín de responsabilidad fiscal de la contraloría, *Delitos sexuales cometidos contra menor de 18 años y *registro de deudores alimentarios morosos expedido por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones (REDAM), se pudo identificar que no presentan anotaciones o novedad alguna. Se anexan los certificados, sin novedad

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ SI_ NO	Observaciones y Evidencias
1. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.	x	garantías exigidas Verificado por el analista de contratos antes del inicio
2. **EL CONTRATISTA** deberá informar al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVCIOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO.	x	Ejecución del contrato 100%

GS-2025- **-UPRES GUSAP 20.1**

Armenia, 01 de julio de 2025

Señor teniente coronel
GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud
Regional de Aseguramiento en Salud No. 3
Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Pereira, Risaralda

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No. 86-7-20229-24

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO__ O FINAL _X__

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/06/2025**	**Hasta**	**30/06/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- ✓ Mediante Comunicación Oficial No. GS-2024-021931-REGI3 del 10/12/2024, la señora SAIRA YULIETH SEPULVEDA FLOREZ obrando en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, nombró como supervisor del contrato del asunto a la señora Subintendente PAULA JOHANNA CASTAÑO RESTREPO.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 06**

1. Informe de supervisión del mes de diciembre de 2024, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-000962--DEQUI del 05/01/2025.
2. Informe de supervisión del mes de enero de 2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-010357-DEQUI del 05/02/2025.
3. Informe de supervisión del mes de febrero de 2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-021395-DEQUI del 05/03/2025.
4. Informe de supervisión del mes de marzo de 2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-032993-DEQUI del 02/04/2025
5. Informe de supervisión del mes de abril de 2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-040988-DEQUI del 05/05/2025
6. Informe de supervisión del mes de mayo de 2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-051715-DEQUI del 05/06/2025

Información del contrato

Contrato No. / Orden de compra No.	No. 86-7-20229-24 del 05/12/2024
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE OFTALMOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.3 (QUINDIO).
Contratista	CLÍNICA OFTALMOLÓGICA QUINDÍO S.A
Representante legal	STELLA HINCAPIE PELAEZ
Valor inicial del contrato u orden de compra	$82.000.000,00: Vigencia 2024 $5.000.000,00 Y Vigencia 2025 $77.000.000,00
Valor adiciones del contrato u orden de compra	$30.000.000,00: Vigencia 2025
Valor total del contrato u orden de compra	$112.000.000,00
Plazo de ejecución inicial	Cuatro (04) meses y veintiún (21) días
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	10/12/2024
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30/04/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	01/04/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	30/04/2025
Adiciones	No aplica
Modificatorios	No aplica
Prorrogas	No aplica
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Acciones adelantadas: Se mantuvo permanente comunicación con los funcionarios encargados de la coordinación administrativa y facturación de la entidad donde se realizaron las siguientes actividades;

- En lo corrido del mes de junio la entidad no realizó trámite de radicación de facturación toda vez que a la fecha ya se ejecutó el 100 del presupuesto.

- Se realiza consulta: *antecedentes judiciales PONAL, *Registro Nacional de medidas correctivas, *antecedentes de la Procuraduría, *boletín de responsabilidad fiscal de la contraloría, *Delitos sexuales cometidos contra menor de 18 años y *registro de deudores alimentarios morosos expedido por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones (REDAM), se pudo identificar que no presentan anotaciones o novedad alguna. Se anexan los certificados, sin novedad

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ SI_ NO	Observaciones y Evidencias
1. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.	x	garantías exigidas Verificado por el analista de contratos antes del inicio
2. **EL CONTRATISTA** deberá informar al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVCIOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO.	x	Ejecución del contrato 100%

Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ SI_ NO	Observaciones y Evidencias
3. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	x	
4. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	x	
5. EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.	x	
6. EL CONTRATISTA deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.	x	
7. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica Digital.	x	
8. EL CONTRATISTA deberá prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe solicitar autorización previa al Comité Técnico-Científico de Autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en formato vigente para tal fin.	x	
9. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.	x	
10.EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.	x	
11.EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.	x	
12.EL CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.	x	
13.EL CONTRATISTA deberá aceptar y facilitar los requerimientos de Auditoria Médica de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3.	x	
14.EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.	x	
15.EL CONTRATISTA deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.	x	
16.El CONTRATISTA se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva.	x	
17. El **CONTRATISTA** debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato.	x	
18. Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual	x	
19. El **CONTRATISTA** deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.	x	
20. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072	x	

Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ SI_ NO	Observaciones y Evidencias
de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".		
21. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	x	
22. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	x	
23. El **CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.	x	
24. El **CONTRATISTA** no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	x	
25. El **CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): ü Ley 1252 de 2008. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones ü Ley 1672 de 19/06/13. Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones ü Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones ü Decreto 1469 de 2018 Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en	x	

Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ SI_ NO	Observaciones y Evidencias
materia de seguridad química ar cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. ü Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" ü Decreto Número 780 de 2016 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29 DE MAYO DE 2020 ü Resolución 1164 de 2.002 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos hospitalarios y similares ü Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 688 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones ü Decreto 302 de 25/02/00. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado ü Decreto 2501 DE 2007(julio 04) por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica ü . Ley 29 del 08/12/92 Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. ü Resolución No. 0171 de 2013 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigerador – congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias hidro clorofluorocarbonadas (HCFC) listadas en el anexo C del protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones ü Resolución 1652 / 2007 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones. ü El oferente no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. ü Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental.		
26. El **CONTRATISTA** debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución.	x	
27. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la unidad prestadora de salud y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Sauld No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia).	x	
28. El **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.	x	
29. El **CONTRATISTA** debe Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	x	
30. El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de	x	

Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ SI_ NO	Observaciones y Evidencias
Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede aleatoriamente solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.		
31. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.	x	
32. El CONTRATISTA debe Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	x	
33. El CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993. Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede aleatoriamente solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.	x	
34. El contratista debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el FOSYGA al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas.	x	

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO	CUMPLE SI	CUMPLE NO
1	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002/2000, por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial. Y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.	x	
2	El contratista se compromete a formular de acuerdo al vademécum oficial de la Policía Nacional. Asimismo, teniendo en cuenta la malla de pertinencia. Si por condiciones médicas del paciente es necesario prescribir medicamentos no incluidos en el vademécum de la Policía Nacional, se deberá diligenciar el diligenciamiento del formato EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el cual se debe radicar en la ventanilla de la unidad prestadora de salud El vademécum debe ser solicitar por medio del señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindío. El contratista no ofrecerá o solicitará a los usuarios de la sanidad, servicios o tecnologías no permitidas o válidas por las autoridades de inspección del territorio colombiano, (Invima), tampoco solicita dinero a Dinero o pago de servicios o elementos, siempre se debe diligenciar la orden	x	

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO	CUMPLE SI	CUMPLE NO
	médica o formato no POS, es importante tener en cuenta que somos un régimen especial/exceptuado.		
3	Si dentro del proceso de atención el médico especialista de la IPS contratada, observa que el servicio se encuentra fuera del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en la misma consulta se realizará el diligenciamiento del formato EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el cual se debe radicar en la ventanilla de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.	x	
4	Informará cualquier novedad en la prestación de servicios o cualquier remisión a los correos dequi.upres-rco@policia.gov.co o dequi.upres-aut@policia.gov.co, celular 3505592021. Para las novedades en las autorizaciones por la codificación, cantidades o ajustes que requiere la autorización, la IPS contratada debe analizar la información con su área de atención al usuario o responsable y de inmediato tomar contacto con las oficinas de atención del usuario de la policía nacional para su respectivo ajuste. Con el fin de evitar reprocesos o devolución del usuario. Atención del usuario: Armenia = 3505592378 Lo anterior en armonía al principio "*Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas*;	x	
5	Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica". "Por lo anterior el contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr - 006 " reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará al supervisor del contrato a la unidad prestadora quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación. Mientras se verifica la situación y la responsabilidad, el contratista asumirá de la atención de salud derivada del evento adverso.	x	
6	Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo informado en el portafolio de servicios, en las instalaciones de acuerdo a los pliegos de condiciones y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.	x	
7	El contratista permitirá el acceso a los Auditores de la Policía Nacional, así mismo condescender el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante verificaciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato	x	
8	Atender al Usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por el médico de referencia y Contra referencia de la unidad prestadora, según sea el caso, previa presentación del carné de la Policía y el documento de identificación **DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, CASO CONTRARIO SE GLOSARÁ LA CUENTA**.	x	
9	El contratista garantizará que todos los equipos a utilizar durante la ejecución del contrato, cuentan con cronograma de mantenimiento de equipos médicos, contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo para equipos médicos y hojas de vida al día. Igualmente, que los elementos y/o insumos son de buena calidad y cuenta con registro Invima vigente para su utilización con los pacientes.	x	
10	**EL CONTRATISTA** debe responder por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y en el caso de que en un momento dado no pueda prestar alguno de ellos, deberá informar a la Jefatura de Sanidad, pero garantizará la prestación del servicio a los usuarios.	x	
11	Los procedimientos propuestos se deben realizar bajo los protocolos y guías alopáticas, universalmente aceptadas para los procedimientos y tratamientos requeridos y basados en la evidencia y avalados por el Área referencia de la regional de aseguramiento	x	
12	**EL CONTRATISTA,** atenderá a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro y durante el transcurso del presente contrato,	x	

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO	CUMPLE SI	CUMPLE NO
	así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral profesional.		
13	Para tramitar la autorización del servicio se compromete **EL CONTRATISTA** a anexar: a) Resumen Completo de la atención que origina la solicitud de servicio en computador y/o a mano en caligrafía completamente legible, incluyendo firma del profesional con sello del mismo; ante la no prestación del servicio ofrecido se incurrirá en incumplimiento lo que será causal de aplicación de las cláusulas de incumplimiento establecidas en el contrato. b) Obligatoriamente se tiene que incluir CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN de la Central de Autorizaciones Oficina de Referencia-Contra referencia de la **Unidad Prestadora de Salud Quindío**, sin el cual no será válida la autorización del facilitador. La I.P.S. ganadora de esta Oferta se comprometen a no pedir a los usuarios (afiliados y/o beneficiarios) fotocopia de los documentos soporte; dichos documentos deberán ser fotocopiados por el personal de la I.P.S. y con cargo a ella, en Cumplimiento del Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012.	x	
14	El Contratista debe tener en cuenta al momento de realizar la atención medica orden de servicio legible en original, firmada y sellada por el médico tratante la cual debe especificar la ayuda diagnóstica, la complementación terapéutica y/o el procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato, el diagnóstico y el resumen de la atención que apoye el servicio solicitado, CUPS respectivo del servicio a prestar y la Orden del Facilitador que incluirá Código de Autorización expedido por el profesional Médico de Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia contra referencia del Área de Sanidad, única dependencia facultada para Autorizar la prestación del servicio de salud es la Regional de Aseguramiento en Salud N°3,. Las autorizaciones deben ser del módulo SISAP WEB generada por el nodo de referencia y contra referencia del Establecimiento Policial	x	
15	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes	x	
16	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.	x	
17	Todos los servicios se deben prestar bajos los atributos de la calidad como: oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia científica y técnica; así como proporcionar satisfacción al usuario	x	
18	De acuerdo a la conducta medica expedida por La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 o red externa, debe ser realizada por el especialista indicado, queda totalmente prohibido que la conducta sea realizada por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa.	x	
19	En caso de presentarse inconvenientes que puedan afectar la ejecución del respectivo contrato, **EL CONTRATISTA** informará por escrito, al supervisor del contrato, en las siguientes 24 horas la novedad ocurrida.	x	
20	El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" Se puede solicitar al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.	x	
21	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de 2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones" y Resolución 256 de 2016 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud, esta información se enviara al correo institucional dequi.upres-gca@policia.gov.co TOTAL, DE CONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA % DE INASISTENCIA EN CONSULTA OPORTUNIDAD EN LA CITA DE CONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA (DIAS): SUMATORIA TOTAL DE LOS DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA LA CUAL EL PACIENTE SOLICITA CITA PARA SER ATENDIDO EN LA CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y LA FECHA PARA	x	

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO	CUMPLE SI	CUMPLE NO
	LA CUAL ES ASIGNADA LA CITA / NUMERO TOTAL DE CONSULTAS MEDICAS ESPECIALIZADAS ASIGNADAS EN LA INSTITUCIÓN.		
22	El contratista se compromete a presentar, junto con las facturas, LOS RIPS, la información estadística mensual, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, servicio solicitado. Esta debe entregarse los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe para todos los efectos, hace parte integral de los soportes de la factura	x	
23	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capitulo II artículo 10, capitulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capitulo III Articulo 9 y articulo 10 y la Resolución 1395 de 2015.	x	
24	El contratista deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar.	x	
25	MEDICINA LABORAL: Cuando sean solicitados conceptos por el área de medicina laboral, estos deberán expedirse en papel de seguridad de la Policía Nacional, el cual debe ser devuelto (original y 2 copias) con firma, posfirma, y registro médico del especialista que lo emita y teniendo en cuenta lo siguiente: 1) Especificar la fecha de su emisión. 2) El especialista debe firmar y sellar el concepto. El sello debe incluir la siguiente información: Nombre del profesional que emite el concepto, número del registro médico 3) Contratista deberá garantizar que los especialistas, según su competencia, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por el contratante. Lo anterior teniendo en cuenta que el Subsistema de Salud de la Policía Nacional por su excepción en el régimen de salud tiene establecido el PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD MEDICO LABORAL, responsable de evaluar la capacidad psicofísica y la disminución de la capacidad laboral y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, al personal uniformado, Alumnos de las Escuelas de Formación y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993, que cumplan las causales de convocatoria a Junta Medico Laboral. Parágrafo: Dentro del concepto medico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de las autoridades medico laborales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la responsabilidad del Galeno que suscriba el respectivo concepto medico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente: ✓ Diagnóstico ✓ Evolución ✓ Tratamiento realizado ✓ Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Usuario	x	
26	Mantener y evaluar las medidas de seguridad radiológica y/o radiactiva para el personal profesional, los pacientes y el público general.	x	

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA: No se han presentado situaciones anómalas durante la ejecución del contrato.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA: A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (141) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (0) días calendario, finalizando así el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.
NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACIÓN". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.
Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:
El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud, *"Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud *"Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y el instructivo 013 de 2013 DISAN-AGESA *"Modificación al modelo de regulación para la prestación de servicios de salud en el Subsistema de salud de la Policía Nacional"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a la Unidad Prestadora de Salud Caldas, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas Unidad Prestadora de Salud Caldas dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en fisico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

RAD SISAP WEB - PRE RADICADO	IPS	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA	N°. DE FACTURA INDIVIDUAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL USUARIO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR DE LA GLOSA	VALOR ACEPTADO POR LA IPS	VALOR A PAGAR	CONCILIADO		OBSERVACIÓN	CONTINGENCIA	CONTRATO O URGENCIA
											SI	NO			

b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

c). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.

d). Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato.

Estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio óptico e impreso que contenga la siguiente información: Número de consecutivo. Apellidos y Nombre. Número de Identificación. Edad del usuario. Fecha del servicio. Diagnostico. Procedimiento. Código del Procedimiento. Fecha. Número y valor. Esta debe entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.

e) Anexar el Original de la autorización del suministro.

f) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique).

g) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.

h) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.

i) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

j) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.

k) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada

PLATAFORMA SECOP II: El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar las respectivas facturas en la plataforma en el punto 7-EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "Plan de Pagos", con el fin de ser verificada por el supervisor del contrato, aprobada y posteriormente realizar el pago respectivo.

NOMBRE BENEFICIARIO: CLÍNICA OFTALMOLÓGICA QUINDÍO SA
BANCO: DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NÚMERO DE CUENTA: 136169996222

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 112.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$ 112.000.000,00	100,00%
Valor total facturado	$ 112.000.000,00	100,00%
Valor facturado pendiente de pago	$ -	0,00%
Valor pagado	$ 112.000.000,00	100,00%
Valor pendiente de entrega	$ -	0,00%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
1	5.000.000	27/12/2024	5.000.000	FEVE10619 FEVE10625 FEVE10626 FEVE10627 FEVE10628 FEVE10629 FEVE10630 FEVE10631 FEVE10632 FEVE10633 FEVE10634 FEVE10635 FEVE10636 FEVE10637 FEVE10638 FEVE10639 FEVE10640 FEVE10643 FEVE10644 FEVE10645 FEVE10646 FEVE10647 FEVE10648 FEVE10649 FEVE10650 FEVE10651	5.000.000	-	25975925

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE10652			
				FEVE10653			
2	32.140.340	45.341	32.140.340	FEVE11151 FEVE11152 FEVE11169 FEVE11189 FEVE11190 FEVE11191 FEVE11192 FEVE11193 FEVE11194 FEVE11195 FEVE11196 FEVE11197 FEVE11198 FEVE11199 FEVE11200 FEVE11201 FEVE11202 FEVE11203 FEVE11204 FEVE11205 FEVE11206 FEVE11208 FEVE11209 FEVE11210 FEVE11211 FEVE11212 FEVE11213 FEVE11214 FEVE11215 FEVE11217 FEVE11220 FEVE11222 FEVE11223 FEVE11226 FEVE11229 FEVE11230 FEVE11235 FEVE11238 FEVE11250 FEVE11251 FEVE11296 FEVE11300 FEVE11304 FEVE11305 FEVE11310 FEVE11318 FEVE11320 FEVE11325 FEVE11326 FEVE11327 FEVE11334 FEVE11352 FEVE11353 FEVE11354 FEVE11355 FEVE11356 FEVE11357 FEVE11358	32.140.340	0	69448025

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE11359 FEVE11360 FEVE11364 FEVE11365 FEVE11369 FEVE11370 FEVE11372 FEVE11385 FEVE11387 FEVE11396 FEVE11398 FEVE11399 FEVE11401 FEVE11402 FEVE11403 FEVE11404 FEVE11407 FEVE11408 FEVE11411 FEVE11414 FEVE11415 FEVE11416 FEVE11417 FEVE11418 FEVE11419 FEVE11423 FEVE11424 FEVE11432 FEVE11434 FEVE11441 FEVE11443 FEVE11444 FEVE11447 FEVE11449 FEVE11450 FEVE11456 FEVE11459 FEVE11466 FEVE11468 FEVE11477 FEVE11480 FEVE11484 FEVE11488 FEVE11490 FEVE11507 FEVE11508 FEVE11509 FEVE11510 FEVE11511 FEVE11514 FEVE11517 FEVE11518 FEVE11521 FEVE11523 FEVE11525 FEVE11526 FEVE11532 FEVE11534 FEVE11540 FEVE11541			

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE11543 FEVE11544 FEVE11545 FEVE11556 FEVE11582 FEVE11592 FEVE11593 FEVE11596 FEVE11602 FEVE11604 FEVE11605 FEVE11607 FEVE11611 FEVE11612 FEVE11617 FEVE11621 FEVE11622 FEVE11629 FEVE11630 FEVE11634 FEVE11636 FEVE11637 FEVE11639 FEVE11651 FEVE11657 FEVE11660 FEVE11662 FEVE11688 FEVE11689 FEVE11691 FEVE11694 FEVE11700 FEVE11704 FEVE11707 FEVE11710 FEVE11711 FEVE11713 FEVE11715 FEVE11719 FEVE11723 FEVE11724 FEVE11729 FEVE11734 FEVE11735 FEVE11743 FEVE11746 FEVE11769 FEVE11797 FEVE11798 FEVE11799 FEVE11806 FEVE11811 FEVE11812 FEVE11814 FEVE11817 FEVE11819 FEVE11820 FEVE11821 FEVE11823 FEVE11824			

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE11826 FEVE11827 FEVE11829 FEVE11830 FEVE11831 FEVE11860 FEVE11862 FEVE11866 FEVE11867 FEVE11885 FEVE11889 FEVE11895 FEVE11897 FEVE11900 FEVE11902 FEVE11905 FEVE11906 FEVE11907 FEVE11908 FEVE11909 FEVE11910 FEVE11911 FEVE11913 FEVE11915 FEVE11917 FEVE11921 FEVE11922 FEVE11923 FEVE11924 FEVE11925 FEVE11926 FEVE11927 FEVE11930 FEVE11937 FEVE11938 FEVE11942 FEVE11944 FEVE11945 FEVE11949 FEVE11950 FEVE11953 FEVE11954 FEVE11959 FEVE11961 FEVE11962 FEVE11987 FEVE11989 FEVE11991 FEVE11994 FEVE11995 FEVE11998 FEVE12001 FEVE12006 FEVE12007 FEVE12011 FEVE12024 FEVE12029 FEVE12030 FEVE12044 FEVE12045			

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE12050 FEVE12051 FEVE12064 FEVE12082 FEVE12085 FEVE12086 FEVE12088 FEVE12089 FEVE12090 FEVE12095 FEVE12096 FEVE12097 FEVE12100 FEVE12108 FEVE12109 FEVE12111 FEVE12112 FEVE12113 FEVE12114 FEVE12116 FEVE12118 FEVE12120 FEVE12125 FEVE12126 FEVE12127 FEVE12129 FEVE12131 FEVE12143 FEVE12153 FEVE12157 FEVE12172 FEVE12174 FEVE12176 FEVE12178 FEVE12180 FEVE12187 FEVE12194 FEVE12198 FEVE12208 FEVE12209 FEVE12223 FEVE12261 FEVE12263 FEVE12264 FEVE12266 FEVE12268 FEVE12270 FEVE12271 FEVE12275 FEVE12277 FEVE12280 FEVE12285 FEVE12287 FEVE12288 FEVE12291 FEVE12294 FEVE12296 FEVE12297 FEVE12301 FEVE12302			

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE12304 FEVE12305 FEVE12306 FEVE12307 FEVE12308 FEVE12315 FEVE12321 FEVE12322 FEVE12323 FEVE12342 FEVE12344 FEVE12345 FEVE12346 FEVE12347 FEVE12351 FEVE12353 FEVE12354 FEVE12355 FEVE12356 FEVE12357 FEVE12360 FEVE12362 FEVE12364 FEVE12365 FEVE12367 FEVE12369 FEVE12371 FEVE12374 FEVE12375 FEVE12377 FEVE12378 FEVE12379 FEVE12380 FEVE12381 FEVE12382 FEVE12383 FEVE12386 FEVE12388 FEVE12389 FEVE12395 FEVE12396 FEVE12398 FEVE12399 FEVE12400 FEVE12404 FEVE12407 FEVE12408 FEVE12413 FEVE12415 FEVE12417 FEVE12427 FEVE12432 FEVE12433 FEVE12436 FEVE12443 FEVE12450 FEVE12454 FEVE12457 FEVE12458 FEVE12459			

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE12461 FEVE12462 FEVE12463 FEVE12471 FEVE12472 FEVE12474 FEVE12494 FEVE12495 FEVE12496 FEVE12497 FEVE12498 FEVE12500 FEVE12501 FEVE12502 FEVE12503 FEVE12504 FEVE12505 FEVE12506 FEVE12507 FEVE12508 FEVE12511 FEVE12512 FEVE12522 FEVE12531 FEVE12534 FEVE12540 FEVE12542 FEVE12543 FEVE12567 FEVE12568 FEVE12574 FEVE12576 FEVE12578 FEVE12582 FEVE12585 FEVE12596 FEVE12599 FEVE12602 FEVE12603 FEVE12604 FEVE12607 FEVE12610 FEVE12617 FEVE12633 FEVE12639 FEVE12652 FEVE12666 FEVE12671 FEVE12682 FEVE12683 FEVE12684 FEVE12685 FEVE12686 FEVE12687 FEVE12689 FEVE12690 FEVE12694 FEVE12695 FEVE12707 FEVE12708			

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE12710 FEVE12712 FEVE12713 FEVE12714 FEVE12718 FEVE12719 FEVE12731 FEVE12741 FEVE12743 FEVE12746 FEVE12748 FEVE12753 FEVE12755 FEVE12756 FEVE12758 FEVE12768 FEVE12769 FEVE12774 FEVE12775 FEVE12776 FEVE12797 FEVE12799 FEVE12800 FEVE12801 FEVE12802 FEVE12803			
3	32.066.451	18/03/2025	32.066.451	FEVE 12826 FEVE 12827 FEVE 12829 FEVE 12830 FEVE 12831 FEVE 12833 FEVE 12835 FEVE 12837 FEVE 12845 FEVE 12849 FEVE 12850 FEVE 12853 FEVE 12856 FEVE 12857 FEVE 12864 FEVE 12866 FEVE 12869 FEVE 12870 FEVE 12871 FEVE 12872 FEVE 12877 FEVE 12878 FEVE 12879 FEVE 12893 FEVE 12895 FEVE 12907 FEVE 12911 FEVE 12912 FEVE 12913 FEVE 12918 FEVE 12926 FEVE 12930 FEVE 12931 FEVE 12934	32.066.451	0	136690725

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE 12936 FEVE 12940 FEVE 12942 FEVE 12945 FEVE 12950 FEVE 12956 FEVE 12957 FEVE 12960 FEVE 12961 FEVE 12964 FEVE 12965 FEVE 12974 FEVE 12975 FEVE 12976 FEVE 12979 FEVE 12987 FEVE 12988 FEVE 12995 FEVE 12998 FEVE 13005 FEVE 13012 FEVE 13013 FEVE 13014 FEVE 13015 FEVE 13016 FEVE 13017 FEVE 13022 FEVE 13023 FEVE 13038 FEVE 13063 FEVE 13074 FEVE 13081 FEVE 13089 FEVE 13090 FEVE 13093 FEVE 13101 FEVE 13104 FEVE 13105 FEVE 13106 FEVE 13123 FEVE 13123 FEVE 13124 FEVE 13125 FEVE 13126 FEVE 13132 FEVE 13134 FEVE 13135 FEVE 13136 FEVE 13137 FEVE 13144 FEVE 13153 FEVE 13156 FEVE 13157 FEVE 13158 FEVE 13159 FEVE 13161 FEVE 13164 FEVE 13165 FEVE 13169 FEVE 13184			

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE 13188 FEVE 13194 FEVE 13195 FEVE 13196 FEVE 13197 FEVE 13201 FEVE 13203 FEVE 13204 FEVE 13209 FEVE 13212 FEVE 13213 FEVE 13214 FEVE 13218 FEVE 13223 FEVE 13231 FEVE 13239 FEVE 13247 FEVE 13256 FEVE 13257 FEVE 13260 FEVE 13269 FEVE 13270 FEVE 13271 FEVE 13273 FEVE 13274 FEVE 13292 FEVE 13293 FEVE 13299 FEVE 13300 FEVE 13301 FEVE 13302 FEVE 13307 FEVE 13310 FEVE 13322 FEVE 13323 FEVE 13324 FEVE 13330 FEVE 13333 FEVE 13334 FEVE 13347 FEVE 13360 FEVE 13367 FEVE 13378 FEVE 13381 FEVE 13382 FEVE 13384 FEVE 13385 FEVE 13387 FEVE 13388 FEVE 13391 FEVE 13392 FEVE 13393 FEVE 13396 FEVE 13397 FEVE 13399 FEVE 13401 FEVE 13402 FEVE 13413 FEVE 13414 FEVE 13418			

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE 13426 FEVE 13427 FEVE 13434 FEVE 13438 FEVE 13439 FEVE 13459 FEVE 13460 FEVE 13469 FEVE 13475 FEVE 13476 FEVE 13477 FEVE 13478 FEVE 13479 FEVE 13480 FEVE 13494 FEVE 13495 FEVE 13498 FEVE 13526 FEVE 13542 FEVE 13556 FEVE 13565 FEVE 13566 FEVE 13567 FEVE 13568 FEVE 13569 FEVE 13574 FEVE 13577 FEVE 13582 FEVE 13585 FEVE 13602 FEVE 13603 FEVE 13606 FEVE 13609 FEVE 13610 FEVE 13611 FEVE 13613 FEVE 13617 FEVE 13620 FEVE 13623 FEVE 13628 FEVE 13629 FEVE 13630 FEVE 13631 FEVE 13634 FEVE 13635 FEVE 13636 FEVE 13641 FEVE 13650 FEVE 13652 FEVE 13654 FEVE 13655 FEVE 13657 FEVE 13658 FEVE 13661 FEVE 13662 FEVE 13663 FEVE 13664 FEVE 13668 FEVE 13673 FEVE 13678			

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE 13680 FEVE 13681 FEVE 13684 FEVE 13701 FEVE 13703 FEVE 13705 FEVE 13706 FEVE 13707 FEVE 13711 FEVE 13713 FEVE 13714 FEVE 13716 FEVE 13718 FEVE 13720 FEVE 13739 FEVE 13750 FEVE 13757 FEVE 13774 FEVE 13787 FEVE 13788 FEVE 13789 FEVE 13790 FEVE 13791 FEVE 13792 FEVE 13800 FEVE 13802 FEVE 13804 FEVE 13807 FEVE 13808 FEVE 13811 FEVE 13813 FEVE 13815 FEVE 13817 FEVE 13823 FEVE 13834 FEVE 13836 FEVE 13853 FEVE 13871 FEVE 13872 FEVE 13873 FEVE 13874 FEVE 13883 FEVE 13888 FEVE 13903 FEVE 13909 FEVE 13910 FEVE 13912 FEVE 13925 FEVE 13935 FEVE 13936 FEVE 13937 FEVE 13938 FEVE 13941 FEVE 13944 FEVE 13946 FEVE 13948 FEVE 13949 FEVE 13950 FEVE 13953 FEVE 13954			

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE 13956 FEVE 13963 FEVE 13966 FEVE 13968 FEVE 13975 FEVE 13977 FEVE 13978 FEVE 13990 FEVE 13992 FEVE 13998 FEVE 13999 FEVE 14006 FEVE 14010 FEVE 14015 FEVE 14016 FEVE 14026 FEVE 14029 FEVE 14051 FEVE 14053 FEVE 14056 FEVE 14058 FEVE 14059 FEVE 14062 FEVE 14063 FEVE 14065 FEVE 14066 FEVE 14069 FEVE 14071 FEVE 14073 FEVE 14080 FEVE 14088 FEVE 14093 FEVE 14096 FEVE 14102 FEVE 14113 FEVE 14115 FEVE 14118 FEVE 14121 FEVE 14128 FEVE 14130 FEVE 14131 FEVE 14141 FEVE 14142 FEVE 14163 FEVE 14167 FEVE 14172 FEVE 14176 FEVE 14177 FEVE 14178 FEVE 14180 FEVE 14181 FEVE 14185 FEVE 14186 FEVE 14191 FEVE 14196 FEVE 14197 FEVE 14200 FEVE 14202 FEVE 14213 FEVE 14214			

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE 14216 FEVE 14217 FEVE 14220 FEVE 14221 FEVE 14222 FEVE 14224 FEVE 14225 FEVE 14228 FEVE 14230 FEVE 14232 FEVE 14234 FEVE 14237 FEVE 14244 FEVE 14245 FEVE 14247 FEVE 14249 FEVE 14252 FEVE 14262 FEVE 14269 FEVE 14275 FEVE 14278 FEVE 14279 FEVE 14282 FEVE 14283 FEVE 14286 FEVE 14300 FEVE 14304 FEVE 14306 FEVE 14307 FEVE 14309 FEVE 14316 FEVE 14317 FEVE 14324 FEVE 14325 FEVE 14326 FEVE 14326 FEVE 14327 FEVE 14327 FEVE 14346 FEVE 14347 FEVE 14356 FEVE 14358 FEVE 14364 FEVE 14365 FEVE 14368 FEVE 14369 FEVE 14395 FEVE 14396 FEVE 14397 FEVE 14398 FEVE 14401 FEVE 14404 FEVE 14407 FEVE 14416 FEVE 14417 FEVE 14419 FEVE 14425 FEVE 14430 FEVE 14439 FEVE 14440			

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE 14451 FEVE 14452 FEVE 14454 FEVE 14458 FEVE 14487 FEVE 14487 FEVE 14495			
4	19.236.359	12/04/2024	19.236.359	FEVE 14532 FEVE 14600 FEVE 14625 FEVE 14625 FEVE 14627 FEVE 14649 FEVE 14649 FEVE 14680 FEVE 14703 FEVE 14706 FEVE 14761 FEVE 14763 FEVE 14764 FEVE 14766 FEVE 14772 FEVE 14775 FEVE 14787 FEVE 14796 FEVE 14797 FEVE 14797 FEVE 14802 FEVE 14805 FEVE 14806 FEVE 14828 FEVE 14833 FEVE 14835 FEVE 14836 FEVE 14838 FEVE 14844 FEVE 14852 FEVE 14860 FEVE 14863 FEVE 14866 FEVE 14876 FEVE 14882 FEVE 14883 FEVE 14884 FEVE 14885 FEVE 14886 FEVE 14887 FEVE 14888 FEVE 14889 FEVE 14891 FEVE 14895 FEVE 14902 FEVE 14929 FEVE 14930 FEVE 14940 FEVE 14943 FEVE 14943 FEVE 14943 FEVE 14948 FEVE 14950	12.793.209 6.443.150	0	136692025 136692125

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE 14953 FEVE 14960 FEVE 14970 FEVE 15003 FEVE 15009 FEVE 15017 FEVE 15037 FEVE 15055 FEVE 15055 FEVE 15079 FEVE 15095 FEVE 15096 FEVE 15104 FEVE 15105 FEVE 15107 FEVE 15112 FEVE 15136 FEVE 15146 FEVE 15156 FEVE 15162 FEVE 15196 FEVE 15197 FEVE 15198 FEVE 15208 FEVE 15229 FEVE 15268 FEVE 15291 FEVE 15294 FEVE 15295 FEVE 15297 FEVE 15299 FEVE 15300 FEVE 15301 FEVE 15302 FEVE 15303 FEVE 15304 FEVE 15305 FEVE 15310 FEVE 15311 FEVE 15313 FEVE 15314 FEVE 15315 FEVE 15327 FEVE 15334 FEVE 15340 FEVE 15345 FEVE 15354 FEVE 15359 FEVE 15362 FEVE 15363 FEVE 15368 FEVE 15369 FEVE 15370 FEVE 15372 FEVE 15374 FEVE 15376 FEVE 15377 FEVE 15383 FEVE 15387 FEVE 15389			

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE 15392 FEVE 15393 FEVE 15394 FEVE 15397 FEVE 15403 FEVE 15407 FEVE 15425 FEVE 15425 FEVE 15428 FEVE 15429 FEVE 15430 FEVE 15439 FEVE 15445 FEVE 15447 FEVE 15450 FEVE 15457 FEVE 15458 FEVE 15459 FEVE 15470 FEVE 15471 FEVE 15472 FEVE 15479 FEVE 15481 FEVE 15485 FEVE 15486 FEVE 15494 FEVE 15504 FEVE 15523 FEVE 15544 FEVE 15553 FEVE 15558 FEVE 15559 FEVE 15561 FEVE 15562 FEVE 15634 FEVE 15661 FEVE 15665			
5	23.556.850	26/05/2025	23.556.850	FEVE 15695 FEVE 15731 FEVE 15791 FEVE 15810 FEVE 15810 FEVE 15812 FEVE 15813 FEVE 15827 FEVE 15828 FEVE 15832 FEVE 15834 FEVE 15837 FEVE 15899 FEVE 15899 FEVE 15903 FEVE 15905 FEVE 15905 FEVE 15906 FEVE 15918 FEVE 15924 FEVE 15941 FEVE 15944 FEVE 16051	23.556.850	0	199697625

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE 16184 FEVE 16216 FEVE 16304 FEVE 16304 FEVE 16316 FEVE 16319 FEVE 16323 FEVE 16323 FEVE 16327 FEVE 16327 FEVE 16335 FEVE 16335 FEVE 16352 FEVE 16397 FEVE 16400 FEVE 16406 FEVE 16406 FEVE 16406 FEVE 16406 FEVE 16409 FEVE 16410 FEVE 16411 FEVE 16412 FEVE 16414 FEVE 16425 FEVE 16465 FEVE 16490 FEVE 16491 FEVE 16538 FEVE 16539 FEVE 16549 FEVE 16587 FEVE 16593 FEVE 16595 FEVE 16597 FEVE 16598 FEVE 16711 FEVE 16743 FEVE 16791 FEVE 16814 FEVE 16828 FEVE 16872 FEVE 16873 FEVE 16874 FEVE 16875 FEVE 16876 FEVE 16906 FEVE 16908 FEVE 16911 FEVE 16944 FEVE 16969 FEVE 16969 FEVE 16970 FEVE 16970 FEVE 16980 FEVE 16998 FEVE 17008 FEVE 17014 FEVE 17017 FEVE 17072			

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
				FEVE 17095 FEVE 17096			

5. **RECOMENDACIONES:** Durante lo corrido del contrato la entidad ha cumplido con el objeto contractual, prestando el servicio de salud a los usuarios del SSPN, no se ha generado ningún tipo de inconveniente motivo por el cual no se tienen recomendaciones.

6. **CONCLUSIONES**

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO__	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Subintendente **PAULA JOHANNA CASTAÑO RESTREPO**.
Responsable Planeación UPRES Quindío
Supervisor Contrato No. 86-7-20229-24
paula.castano@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3116175408

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/06/2025 05:57:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **41921244 STELLA HINCAPIE PELAEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118857040** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 41921244 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/05/2025 06:21 PM

Código Verificación: **7PSVJMKQ9U**

Válida hasta: **15/08/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 30 de junio de 2025, a las 18:01:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	41921244
Código de Verificación	41921244250630180125

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:56:05 PM horas del 30/06/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **41921244**
Apellidos y Nombres: **HINCAPIE PELAEZ STELLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274782386

PIB
18:00:30

Bogotá DC, 30 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) STELLA HINCAPIE PELAEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41921244:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:03:30 horas del 30/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **41921244,** Apellidos y Nombres **HINCAPIE PELAEZ STELLA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3**, con NIT **800140986-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta